



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Manuel Isidro Guillen Babativa
RADICACION: 73-270-40-89-001-2014-00046-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apoderada judicial de la parte ejecutante a folio electrónico el despacho RESUELVE.

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado MANUEL ISIDRO GUILLEN BABATIVA con cedula No.80.268.460, en cuentas corrientes, CDT, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero.

BANCOLOMBIA, notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO DAVIVIENDA, notificacionesjudiciales@daviivienda.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Falan a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia Nro. 732702042001, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$30`000.000. – OFÍCIESE.

Finalmente, se ordena por secretaria se comparta el proceso virtual por medio SharePoint.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M. No. 02 de hoy <u>22 DE ENERO</u> de 2024. SECRETARIO.  ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
